



<b>MATERIA</b>	PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS INDICADORES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------------	---

**VISTOS:**

El Informe N° 000049-DFI/2025 emitido por la Dirección de Fiscalización e Instrucción y el proyecto de Resolución presentados por la Gerencia General, que tienen por objetivo aprobar la publicación para comentarios los Procedimientos de fiscalización y medición de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 192-2023-CD/OSIPTEL, se aprobó la Norma que establece los Procedimientos de Supervisión de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL;

Que, mediante la Resolución N° 214-2024-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL derogó la Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y aprobó el nuevo Reglamento General de Calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, donde se regula los indicadores obligatorios e informativos, las mediciones a cargos del OSIPTEL; así como, el alcance geográfico de evaluación a nivel departamental; y, mediciones dentro del área de cobertura garantizada y/o de capacidad adicional de red de cada servicio;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento General de Calidad, el OSIPTEL aprueba los procedimientos de fiscalización y medición de los indicadores de calidad de red y de disponibilidad, a fin de ejercer la función supervisora de los referidos indicadores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 27336 – Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, el Organismo Regulador podrá establecer procedimientos especiales de supervisión cuando lo considere conveniente para facilitar el desarrollo de sus acciones supervisoras. Así, tales procedimientos deben enmarcarse en las disposiciones contenidas en dicha Ley y deben ser aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OSIPTEL, sin perjuicio del procedimiento general que deberá aprobar el Consejo Directivo de dicho organismo y que será de aplicación supletoria;

Que, a través del Reglamento General de Fiscalización, aprobado por Resolución N° 090-2015-CD/OSIPTEL, se estableció las normas que regulan el

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de  
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados  
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento  
y la autía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:  
<https://appsi.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



ejercicio de la función supervisora por parte del OSIPTEL, las cuales se aplican supletoriamente a los procedimientos específicos de supervisión que se aprueben o hayan sido aprobados por el OSIPTEL, o aquellos establecidos con motivo de los contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, la presente Resolución tiene por único objeto aprobar la adecuación de los procedimientos para que el OSIPTEL desarrolle la fiscalización y la medición de los indicadores de calidad de red y de disponibilidad conforme a las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento General de Calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 214-2024-CD/OSIPTEL.

En aplicación de las funciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y lo establecido en el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 1022/25 de fecha 6 de marzo de 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar los Procedimientos de fiscalización y medición de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en el Reglamento General de Calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 214-2024-CD/OSIPTEL.

**Artículo Segundo.** – Deróguese la Norma que establece los Procedimientos de Supervisión de los indicadores de calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 192-2023-CD/OSIPTEL.

**Artículo Tercero.** – Disponer que la información correspondiente a los campos "distrito" y "provincia"; así como, los datos relacionados con la tecnología 4G, señalados en el numeral 13 del Anexo I de los Procedimientos aprobados en el Artículo Primero, deberá enviarse dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde la entrada en vigencia del presente procedimiento.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para:

- (i) Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.
- (ii) Publicar la presente Resolución conjuntamente con el Anexo correspondiente; así como, el Informe Sustentatorio N° 000049-DFI/2025, en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.gob.pe/osiptel>).

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
CONSEJO DIRECTIVO